

¿Qué hacer en caso de siniestro?

¿Qué hacer en caso de requerir hacer uso de la asistencia de Urgencias Médicas o Urgencias Dentales?

Comunícate con el teléfono de asistencias llamando al **800 397 397**, en donde te indicarán un centro médico de urgencia cercano a donde podrás asistir.

¿Qué hacer en caso de requerir hacer uso de la cobertura de Vida o Invalidez Total y Permanente 2/3?

Se tendrá que dar aviso en Santander llamándonos al **600 320 3000** o en los canales señalados más adelante, tan pronto sea posible desde que se tuvo conocimiento del siniestro.

Documentación a presentar:

Cobertura de Vida.

- > Certificado de defunción con causa de muerte del asegurado.
- > Informe Médico Tratante, en caso de fallecimiento por enfermedad.
- > Parte policial, alcoholemia y/o examen toxicológico, en caso de fallecimiento por accidente.
- > En caso de no existir beneficiarios designados, se deberá presentar la posesión efectiva.

Invalidez total y permanente 2/3.

- > Dictamen de invalidez ejecutoriado por COMPIN indicando porcentaje otorgado.
- > Parte policial, alcoholemia y/o examen toxicológico, en caso que la invalidez sea ocasionada por un accidente.

Forma de entrega de documentación:

- > Enviar al correo repcionbeneficios@zurich-santander.cl, indicando tu RUT y la solicitud que deseas realizar.
- > En el mesón de Atención al Cliente de nuestras sucursales Santander.

Además ten presente:

- > La Compañía podrá requerir documentación adicional durante el proceso de liquidación de su siniestro en caso de ser necesario.
- > En caso de aprobarse el pago de la indemnización, la Compañía de Seguros deberá calcular, retener y pagar, con cargo a la indemnización señalada, el impuesto a la herencia respectivo, en forma previa al pago de la indemnización al(los) beneficiario(s), de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.420 del 04/02/2022.
- > Cuando la Compañía de Seguros reciba todos los antecedentes requeridos, contará con un plazo de 45 días hábiles para la liquidación del siniestro. Una vez que la Compañía informe la aprobación de este, tendrá un plazo de 6 días hábiles para pagarlo.

A considerar:

Se deja constancia que el 4 de febrero de 2022 se publicó la ley N° 21.420, la cual, **gravó con impuesto de herencia las indemnizaciones de los seguros de vida.**

Conforme con esta ley, se afecta directamente a la indemnización de los Seguros de Vida, en los siguientes términos:

- > Se incorporó el pago del impuesto a la herencia por las indemnizaciones que se paguen por Seguros de Vida.
- > Es deber de las compañías de seguros calcular, retener y pagar, con cargo a la indemnización señalada, el impuesto a la herencia respectivo, en forma previa al pago de la indemnización al o los beneficiarios.
- > Esta modificación solo aplicará para las pólizas de Seguros de Vida contratadas o modificadas a contar del día 4 de febrero de 2022. Las pólizas contratadas antes del 4 de febrero, en la medida que no hayan tenido endosos posteriores a esa fecha, no estarán afectas a este cambio y la indemnización de estas pólizas serán pagadas libre de impuesto de herencia.

Nota: La información contenida en este documento no acredita ningún tipo de cobertura, siendo su único objetivo informar al cliente acerca del procedimiento de liquidación de un siniestro.